

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 51 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 2 - 28046

43014150

NIG:

**Procedimiento: Pieza separada del artículo 762.6 de la LECrim 36/2018 (Diligencias previas 886/2018)**

Delito: prevaricación y cohecho impropio

### A U T O

**EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. CARMEN RODRÍGUEZ-MEDEL NIETO**

**Lugar:** Madrid

**Fecha:** 06 de agosto de 2018.

### ANTECEDENTES

**UNICO.-** En fecha 17 de abril de 2018 tuvo entrada en este órgano judicial querrela de doña A.F.B en los términos que constan en autos. Incoadas Diligencias Previas 886/2018 en este Juzgado de Instrucción, a resultas de las diligencias de investigación que se fueron acordando y practicando en autos, ante la existencia de indicios de actuar delictivo continuado en el investigado Sr. Don E.A.C, se procedió a la apertura de esta pieza C en relación con el curso académico 2008-2009 y la pieza D en relación con el curso académico 2010-2011, ambos del Master Oficial en Derecho Autonómico y Local de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid impartido por el Instituto de Derecho Público dirigido por el citado investigado. En la pieza C se ha practicado una serie de diligencias de investigación, con el resultado que obra en autos.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

**UNICO.-.** La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo tiene reiteradamente establecido (por todos AATS de 18.02.2015 y 05.07.2013, entre otros muchos), que las normas que atribuyen a la propia Sala la competencia para el conocimiento de los hechos delictivos imputados a Diputados y Senadores (arts. 71.3 CE y 57.1.2 LOPJ), tienen carácter excepcional, en la medida en que encierran una derogación singular de las reglas ordinarias de competencia objetiva y funcional, que **imponen al Juez Instructor el deber de investigar todo lo relativo al hecho delictivo imputado**, en especial lo concerniente a la individualización de las personas responsables de los delitos que pudieran haberse cometido. **Por esta razón esta magistrada-juez informante ha continuado practicando hasta el día de hoy diligencias de investigación en la presente pieza C, intentando agotar la instrucción en todo aquello que no causase**

**indefensión al aforado, de modo que, en aplicación de la doctrina citada del Alto Tribunal, sólo cuando ya no es posible continuarla se eleva Exposición Motivada.** De este modo, entendiendo esta magistrada que está agotada la instrucción en todo aquello que no implica actuaciones procesales a realizar con el aforado, siendo necesario garantizar sus derechos de conformidad con lo previsto en el artículo 118 LECrim, procede elevar a la Sala Segunda del Tribunal Supremo Exposición Motivada al considerar que la competencia para continuar la instrucción de la causa en esta pieza C podría corresponder a ese Alto Tribunal en relación con la indiciaria responsabilidad penal de don P.C.B, Diputado por el Partido Popular en el Congreso de los diputados, XII Legislatura, conforme consta documentalmente al folio C-315.

A tales efectos, se procede a elevar exposición delimitando el alcance objetivo y subjetivo de los hechos, los indicios racionales de criminalidad que los sustentan, los indicios que podrían acreditar su atribución a la persona aforada y su calificación jurídica, todo ello a los estrictos efectos de esa exposición y con el carácter provisional que preside la fase procesal instructora en que se encuentra la causa.

### **PARTE DISPOSITIVA**

Debo acordar y acuerdo que, no siendo posible continuar con la instrucción de esta pieza C, **procede elevar Exposición Motivada a la Sala Segunda del Tribunal Supremo por ser don P.C.B aforado**, por si entiende el Alto Tribunal que la competencia de esta pieza C corresponde a de dicha Sala.

Déjese copia de la Exposición Motivada en esta pieza.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas advirtiendo que contra la misma puede interponerse **RECURSO DE REFORMA** y subsidiario de **APELACION** dentro de los **TRES DIAS** siguientes a su notificación o **RECURSO DE APELACIÓN** dentro de los **CINCO DIAS** siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma D. CARMEN RODRIGUEZ-MEDEL NIETO ,  
MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 51 de MADRID y su partido.-  
DOY FE.